



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

Artículo 1º Instituir el premio “Jóvenes Sobresalientes del Año”, consistente en una medalla y diploma de honor que la Honorable Legislatura del Neuquén entregará a los jóvenes que se hayan destacado por sus valores y actuaciones durante el año.

Artículo 2º El certamen que adjudicará el premio citado en el artículo precedente es de carácter provincial aunque no se excluirá de su consideración aquellas propuestas de jóvenes que circunstancialmente no están desarrollando sus actividades en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º El presente premio tiene como objeto realzar ante la opinión pública las condiciones de doce (12) jóvenes de uno u otro sexo, de entre dieciocho (18) y treinta y cinco (35) años de edad -cumplidos hasta la fecha de cierre de las postulaciones-, que se hayan destacado por sus condiciones como:

- 1) Docente del Año
- 2) Profesional de la Salud del Año
- 3) Bombero Voluntario del Año
- 4) Policía del Año
- 5) Trabajador social del Año
- 6) Artista del Año
- 7) Periodista del Año
- 8) Dirigente de comisiones vecinales, cooperativas, mutuales u ONG del Año
- 9) Deportista del Año
- 10) Estudiante Universitario o Terciario del Año
- 11) Empresario o empleado de la actividad privada del Año
- 12) Profesionales e investigadores del ambiente científico del Año.

Artículo 4º El premio se otorgará en el año calendario en curso y se instituye con carácter permanente.

Artículo 5º Podrán participar del certamen todos los sectores de la comunidad, dentro de las actividades mencionadas en el artículo 3º de la presente Resolución que propongan candidatos, pudiendo postular a uno (1) o más aspirantes.

Artículo 6º El plazo para la presentación de las propuestas será el 31 de octubre de cada año, fijándose la primer quincena del mes de diciembre como fecha para la entrega de los premios a los galardonados.

Artículo 7º Las propuestas deberán hacerse llegar a la Honorable Legislatura del Neuquén dentro del plazo establecido en el artículo precedente.

Artículo 8º El Jurado estará integrado por cinco (5) miembros: dos (2) diputados elegidos por la Honorable Cámara; dos (2) personalidades relevantes del quehacer provincial designados por la Secretaría de Cámara y el/la Presidente/ta de la Honorable Legislatura, quien presidirá el mismo. Los integrantes tendrán carácter honorario, durarán un (1) año en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos.

El Jurado desarrollará sus actividades con el apoyo de un secretario de actas y coordinador, sin voto, pudiendo ser éstos diputados con mandato actual o cumplido, elegidos por la Honorable Cámara.

Artículo 9º Será función del Jurado elegir los doce (12) jóvenes galardonados. Para tal cometido se lo autoriza a dictar su propio reglamento. Sus determinaciones serán tomadas por simple mayoría de votos de sus integrantes presentes, las que serán inapelables. En caso de empate, primará el voto del presidente del Jurado o el de quien ejerza tales funciones en la oportunidad.

Artículo 10º El postulado que no resulte galardonado podrá aspirar a ello nuevamente; sólo es necesario que el proponente haga conocer tal determinación en la “planilla de propuesta”, con lo que automáticamente ingresará en el nuevo certamen, abriéndose su carpeta con los antecedentes que en todos los casos serán archivados y deberán obrar en la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén. A éstos se podrá agregar todo otro antecedente curricular y de cualquier tipo que represente un elemento más de juicio.

Artículo 11 Publíquese el nombre de los jóvenes que hayan sido galardonados en el sitio web oficial de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén.

Artículo 12 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto del Poder Legislativo.

Artículo 13 Comuníquese, publíquese y dese amplia difusión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de diciembre de dos mil nueve.-----

Lic. María Inés Zingoni
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén